



RESOLUCIÓN No. 0227 DEL 10 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL “INTEI” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No. **0227** DEL **10 MAR. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202260500000278622 del 20 de diciembre de 2022** la entidad **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"**, identificada con **NIT 800.002.971-8** a través de su representante legal **Dora Milena Cadavid Márquez** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.412.157**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **DE TU A TU** ubicada en la sede operativa **Barrio la Balsa Etapa II - del Municipio de Alcalá - Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"**, identificada con el **NIT 800.002.971-8**, con domicilio en la **Calle 11 # 60-70 Corregimiento de**



RESOLUCIÓN No. **0227** DEL **10 MAR. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

Zaragoza del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud mediante la **Resolución número 3315 del 13 de marzo de 1987**.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 1174 del 11 de julio de 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término **ocho (8) meses** a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TU A TU**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad y los adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple, sus familias y redes vinculares de apoyo.**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 3899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **Lineamiento Técnico para la Promoción de Derechos y la Prevención de Vulneraciones en el Marco del Desarrollo y la Protección Integral de Niñas y Niños, versión 2**, de fecha 10 de mayo de 2021 y en el **Manual Operativo MODALIDAD DE TU A TU versión 4 del 22 de octubre de 2021** bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días **22, 23 y 24 de febrero del 2023**.

Que la entidad cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **DE TU A TU**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"**, para prestar el servicio público de



RESOLUCIÓN No. 0227 DEL 10 MAR 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU”

Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Barrio la Balsa Etapa II - del Municipio de Alcalá - Departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **DE TU A TU**, en la sede operativa ubicada en **Barrio la Balsa Etapa II - del Municipio de Alcalá - Departamento del Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	DE TU A TU
4. capacidad instalada	70 cupos en la jornada de la mañana y 70 en la jornada de la tarde.
5. Población objeto de atención	Niñas y niños entre los 6 y 13 años de edad y los adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con



RESOLUCIÓN No. 0227 DEL 10 MAR. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

	discapacidad múltiple, sus familias y redes vinculares de apoyo.
6. Sede operativa	Barrio la Balsa Etapa II - del Municipio de Alcalá - Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 11 # 60-70 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN No. 0227 DEL 10 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TU A TU"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

10 MAR 2023


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 8:39 a. m.
Para: secretariainteialcala@gmail.com
CC: Daniela Fernanda Corrales Escobar
Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	secretariainteialcala@gmail.com	
	Daniela Fernanda Corrales Escobar	Entregado: 13/03/2023 8:39 a. m.

Señor

DORA MILENA CADAVID MÁRQUEZ

Representante Legal

INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No **0227 del 10 de marzo de 2023 - MODALIDAD DE TU A TU.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



**BIENESTAR
FAMILIAR**

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Política
de Gobierno

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 11:27 a. m.
Para: Secretaria Alcala
CC: Daniela Fernanda Corrales Escobar
Asunto: RE: Autorización Notificación Electrónica
Datos adjuntos: RESOL. 0227 LIC INTEI DE TU A TU.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Secretaria Alcala	
	Daniela Fernanda Corrales Escobar	Entregado: 13/03/2023 11:27 a. m.

Señor
DORA MILENA CADAVID MÁRQUEZ
Representante Legal
INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **13 de marzo de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **Resolución No. 0227 del 10 de marzo de 2023 - MODALIDAD DE TU A TU.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: DORA MILENA CADAVID MÁRQUEZ

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Secretaria Alcala <secretariainteialcala@gmail.com>

Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 10:11 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Autorización Notificación Electrónica

--

Yesica Alejandra Ortiz Grisales

secretariainteialcala@gmail.com

Barrio la Balsa Etapa II

Asistente Administrativo Intei- Alcalá

Tel 3156378594

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Secretaria Alcala <secretariainteialcala@gmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de marzo de 2023 3:47 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo; Instituto de Terapia Integral INTEI
Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoria Intei.
Datos adjuntos: Notificación Renuncia ejecutoria marzo 2023.pdf

Doctor

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca

Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoria.

Cordial Saludo,

Atendiendo la notificación recibida por correo electrónico de fecha **13 de marzo de 2023**, se notifica electrónicamente la renuncia a los términos de ejecutoria del Instituto de Terapia Integral Intei, el contenido de la **Resolución No. 0227 del 10 de marzo de 2023 - MODALIDAD DE TÚ A TÚ.**

con sentido de gratitud, Cordialmente.

Dora Milena Cadavid Márquez
Representa Legal

C.C. N° 31.412.157 de Cartago

--

Yesica Alejandra Ortiz Grisales
secretariainteialcala@gmail.com
Barrio la Balsa Etapa II
Asistente Administrativo Intei- Alcalá

Tel 3156378594

Alcalá Valle, Marzo 13 del 2023

Doctor:
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca

Asunto: Autorización Notificación Electrónica.

Cordial saludo, señor Guillermo Alonso, por medio de la presente envió autorización para que me sea notificada por medio de correo electrónica la Resolución N° **0227 del 10 de marzo de 2023 - MODALIDAD DE TU A TU**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/201.

Con sentido de gratitud, Cordialmente.



Dora Milena Cadavid Márquez
Representa Legal
C.C. N° 31.412.157 de Cartago

Alcalá, Valle del Cauca, 13 de Marzo 2023

Doctor
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle

Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoría.

Cordial saludo,

YO, Dora Milena Cadavid Márquez, como Representante Legal del Instituto de Terapia Integral INTEI, con cédula de ciudadanía No 31.412.157 de Cartago Valle y en coherencia al proceso de notificación vía electrónica sobre la Resolución **No. No. 0227 del 10 de marzo de 2023**. Por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL INTEI Modalidad –DE TÚ A TÚ, presento **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**, al presente procedimiento y acepto las notificaciones electrónicas a que haya lugar.

Gracias por su positiva y pronta respuesta.

Atentamente,



MILENA CADAVID MARQUEZ
Representante legal

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0227 DEL 10 DE MARZO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 0227 del 10 de marzo de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL "INTEI"** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **DE TÚ A TÚ**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **13 de marzo de 2023** a la señora **DORA MILENA CADAVID MÁRQUEZ**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de marzo de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca